

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-9593** *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general, mediante la modificación de la Base 17 e incorporación de la Base 17 ter. Expediente INT/1053/2019.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general, mediante la modificación de la Base 17ª "Contratos Menores" e incorporación de la Base 17ª TER "Procedimiento Especial de Gastos menores de 5.000 euros".

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224 de 20 de noviembre de 2020.

No habiéndose formulado alegaciones contra la incorporación de la citada Base de Ejecución, según certificación de Secretaria de fecha 16 de diciembre de 2020, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada modificación.

La modificación entrará en vigor una vez que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Base 17ª "Contratos Menores" e incorporación de la Base 17ª TER "Procedimiento Especial de Gastos menores de 5.000 euros", en el Boletín Oficial de Cantabria en los siguientes términos:

### ANEXO

#### BASE 17ª.- CONTRATOS MENORES

1.- Podrán tramitarse contratos menores con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, aquellos cuyas cuantías sean inferiores a los importes siguientes:

- a) Contratos de Obras 40.000,00 € (IVA excluido).
- b) Restantes contratos \_\_\_\_\_, 15.000,00 € (IVA excluido).

2.- Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, la aprobación de contratos menores deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El importe total acumulado de los contratos menores con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base.
- b) La duración del contrato menor no podrá exceder de 1 año, ni el mismo podrá ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.
- c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el punto 1 de esta base.

CVE-2020-9593

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

3.- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Informe del órgano de contratación con el siguiente contenido:

a.1) Motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

a.2) Dentro de cada tipo de contrato, obra, servicio o suministro, deberá establecerse la descripción del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades en su caso, esto es las estipulaciones técnicas del contrato, duración, valor estimado del contrato, precio con IVA, indicando los tipos de IVA que son aplicables, responsable del contrato, forma de pago del precio que podrá ser único o con periodicidad mensual u otra inferior al año en función de la acreditación del cumplimiento del contrato, criterios de selección de las empresas (si sólo es el precio, en el que en su caso se puede incorporar una fórmula matemática o existe otro criterio que deberán ser valorables en cifras y porcentajes, y se deberá definir el criterio y la expresión), plazo de garantía en caso de existir, si el contrato es reservado de conformidad con la D.A. 4ª de la LCSP y en caso afirmativo, indicando si a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a Empresas de Inserción o indistintamente a ambos.

En el citado informe en función de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se deberá de proponer la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración.

a.3) Aplicación/es presupuestaria/s y proyecto/s de gasto, en caso de que se imputase a un proyecto.

a.4) En el caso de tratarse de obras, que deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acompañará a la solicitud de oferta el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2019, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

a.5) Ofertas solicitadas, que no serán inferiores a 3 salvo en dos supuestos:

en los contratos con valor estimado inferior a 3.000 € (esto 3.000 € de importe estimado antes de impuestos) en las que no será necesario aunque sí sería conveniente

o salvo causa justificada en el expediente.

La petición de ofertas se realiza de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción.

Las ofertas se solicitarán por correo electrónico y se remitirán por correo electrónico y de todo ello deberá quedar constancia en el expediente (en el que se introducirá un campo para ver el número de ofertas solicitadas y el de presentadas, para mejor control financiero por parte de la Intervención), en la solicitud de ofertas deberá indicarse la fecha de finalización de presentación de ofertas, que tendrá un mayor o menor plazo en función de la complejidad del objeto del contrato.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

Si las empresas a las que se hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas y en ese caso se podrá acudir a la adjudicación directa.

Adjunto a la oferta debe declarar quien presenta la oferta bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- b) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- c) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Al final de la presente base, se establecen unos modelos que para facilitar y homogeneizar el procedimiento deberán de usarse obligatoriamente, en concreto el **Modelo I de Solicitud de Oferta** y el **Modelo II de Declaración Responsable y Oferta de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes**

**b)** Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que en ningún caso supone la fiscalización previa del gasto por la Intervención Municipal, ya que los contratos menores están exentos de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**c)** Antes de la resolución de adjudicando, se deberá de comprobar que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante la petición del correspondiente trámite a la Tesorería dentro del sistema de gestión de expedientes municipal

**d)** Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

**5.-** Una vez realizada la prestación, se incorporará al expediente la factura, debidamente conformada por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

**6.-** Publicación de los contratos menores.

**6.1.-** Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales la siguiente información:

Con periodicidad diaria (ya que la información del portal está ligada directamente con el expediente, una vez se numere el contrato) la **relación de contratos del trimestre actual** que incluirán los siguientes datos, el año, la fecha de adjudicación, el nombre del adjudicatario, el objeto y el importe del precio de adjudicación (bruto, incluyendo impuestos).

Con periodicidad trimestral (una vez finalizado el trimestre) la **relación de contratos por fecha**, que se podrán tanto visualizar en fichero xml como xls, y en el que aparte de los datos anteriores, se podrá ver el tipo de contrato, obra, servicio o suministro, la duración del contrato, el código de expediente y el número contador del contrato del año, así como el desglose de importe sin impuestos, IVA e importe bruto.

**6.2.-** Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores como es el definido en la BASE 17ª TER.

**MODELO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE LA OFERTA**

*(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)*

Expediente .....

Por..... *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de *(Título del contrato)*

Las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Tipo de Contrato: [A elegir entre Obra, servicio o suministro]
- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

- Órgano de contratación: [actualmente en el Ayuntamiento es o bien la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad y en el O.A. Residencia Municipal la Presidencia del Consejo Rector]

- Presupuesto: [indicarse el importe sin impuestos]

- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:

- Lugar de prestación:

- Responsable del contrato:

- Plazo de garantía: [si no se exige, ponerse].

- Forma de pago del precio: [si es único, con periodicidad mensual u otra].

- Criterios de selección de ofertas: [si es precio u existen otros evaluables mediante].

El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico.....

- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx

Junto con esta solicitud de oferta, se acompaña modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que deberá ser cumplimentado por el licitador.

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo (*Indicar el correo electrónico*)

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de a través de los siguientes teléfonos:

Castro Urdiales,

El solicitante

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

MODELO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI nº ..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., en calidad de.....

entidad que [SÍ] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal

..... en..... calle..... número.....,

enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la

cuantía de.....euros (en número), totalizándose la oferta

en..... euros (en número).

*[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **solicitud de ofertas**. En caso contrario eliminar este corchete. ]*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa



MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

**BASE 17ª.TER- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GASTOS MENORES DE 5.000,00 €**

1.- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, se regula en la presente base de ejecución un procedimiento similar al sistema de anticipos de caja fija, pero de carácter presupuestario, que será de aplicación a los gastos cuyo importe sea inferior a 5.000,00 € IVA excluido.

2.- Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total acumulado de los gastos con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base, para cada ejercicio presupuestario.

b) No podrá tramitarse un contrato menor con el mismo objeto contractual, posterior a la realización de los gastos previstos en la presente base, salvo causa debidamente justificada en el expediente.

c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del importe descrito en el punto 1 de esta base.

d) Quedan excluidos de este procedimiento los contratos que deban calificarse como de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Propuesta de gasto del centro gestor, con el siguiente contenido:

- a.1) Concepto del gasto.
- a.2) Importe.
- a.3) Aplicación/es presupuestaria/s.

b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito, que no supone la fiscalización previa de autorización del gasto.

c) Resolución de Alcaldía aprobando el gasto, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

d) Todas las aprobaciones de pagos menores quedarán sin efecto al finalizar el ejercicio, esto es no se traspasarán el importe autorizado y pendiente de ejecutar al ejercicio siguiente.

e) En el caso de que se considere que no se va a necesitar la aprobación del gasto aprobada se comunicará al Departamento de Intervención a través del expediente creado al efecto para que anule el saldo pendiente de gasto autorizado, no siendo necesario la tramitación de una resolución de Alcaldía.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

**4.-** Una vez realizada la prestación, o sucesivas prestaciones, se incorporará al expediente la factura o facturas correspondientes, debidamente conformadas por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente, imputándose al gasto previamente aprobado, y cuyo pago se realizará por la tesorería municipal. Para control del departamento de contabilidad, se deberá de indicar al contratista que haga referencia al expediente aprobado de pago menor tramitado conforme a la presente Base (Neg/Número dentro del Año/Año, ejemplo DEP/XXX/2020).

**5-** Una vez agotado el gasto aprobado, podrá realizarse una nueva solicitud de autorización de gasto, siempre que el importe total de gastos autorizados con el mismo objeto contractual no exceda del importe de 5.000,00 €, IVA excluido, para cada ejercicio presupuestario.

**6-** Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de computar el importe máximo anual de 5.000,00 € a que se refiere el punto 1 de la presente Base, deberán tenerse en cuenta conjuntamente los gastos realizados mediante el sistema de anticipos de caja fija y mediante el presente procedimiento especial de gastos.

**7-** Aunque no están sujetos a publicidad por la normativa de contratos se publicarán en la portal de transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales con periodicidad mensual las facturas cuya obligación se haya reconocido en el mes y hayan sido tramitadas conforme a este sistema de pagos menores regulados en la presente base 17º Ter.

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/9593

CVE-2020-9593